

Recurso De Apelacion Valor Cuestionado Art 242 Del Cpccn

JURISPRUDENCIA

Recurso de apelación. Valor cuestionado. Art. 242 del CPCCN

En el marco de un pedido de quiebra, se estima la queja y se revoca la decisión que denegó la apelación deducida, por no superar la cuestión involucrada el monto mínimo previsto en el art. 242 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2017. Y VISTOS: 1. El juez a quo denegó la apelación deducida contra la resolución copiada a fs. 3/4, por no superar la cuestión involucrada el monto mínimo previsto en el art. 242, CPCCN, lo que motivó esta queja.

2. Esta Sala no comparte lo decidido por el Magistrado de primera instancia por cuanto no corresponde que el ¿valor cuestionado? determine la inapelabilidad de la resolución definitiva recaída en el proceso iniciado con motivo de pedido de declaración de quiebra, ya que no hay valor que se cuestione en el marco de la denuncia de insolvencia pues es -en definitiva- un procedimiento dirigido a obtener el reconocimiento de ese estado (CNCom., esta Sala, in re, ¿Fundación Madres de Plaza de Mayo le pide la quiebra Marcos, Juan Pablo?, 25-8-15; y sus citas entre otros). 3. Se estima la queja y se revoca la decisión copiada a fs. 6, sin costas por inexistencia de contradictor. 4. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN.

5. Oportunamente cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN, y remítase el cuadernillo a la anterior instancia a fin de que se disponga su tramitación. 6. La Sra. Juez Dra. Ana I. Piaggi no interviene por hallarse en uso de licencia (Art. 109 RJN).

DÍAZ CORDERO MATILDE E. BALLERINI

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE
027537E